

Posición	Tipo de válvulas	Partes a importar	Material	Partida arancelaria	Porcentaje sobre coste
25	Válvulas de 12" retención 1500 ASME III. Clase I. Diseño Westinghouse.	Cuerpo y anillos de asiento de acero inoxidable forjado, totalmente mecanizado Tuercas de acero inoxidable laminado, totalmente mecanizado Espárragos de acero inoxidable laminado, totalmente mecanizado Soportes bulón de Stellite laminado, en bruto Varios	SA - 182 TP 316 SA - 194 Gr B6 SA - 453 Cr 660 Stellite 6B	84.61	47
26	Válvulas de 14" retención 300 ASME III. Clase II. Diseño Westinghouse.	Cuerpo y anillos de asiento de acero inoxidable forjado, totalmente mecanizado Tuercas de acero inoxidable laminado, totalmente mecanizado Espárragos de acero inoxidable laminado, totalmente mecanizado Soportes bulón de Stellite laminado, en bruto Varios	SA - 182 TP 316 SA - 194 Gr B6 SA - 453 Cr 660 Stellite 6B	84.61	47

Se hace constar que los anillos de asiento van montados en el cuerpo. El conjunto de cuerpo con anillos de asiento se va a importar bajo la denominación «Cuerpo totalmente mecanizado».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

17519

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Butano S. A.», contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Butano, S. A.», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1970, aprobatoria de la delimitación del polígono «Cuadarranque», se ha dictado con fecha 13 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Butano, S. A.», y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el Decreto dos mil cuarenta y tres, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, impugnado, en el actual proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

17520

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Alvarez Morán contra las Ordenes ministeriales de 13 de marzo y 4 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Raimundo Alvarez Morán, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes ministeriales de 13 de marzo de 1972 y 4 de diciembre de 1962, aprobatorias del justiprecio de la finca número 73-3 del polígono «Las Huertas» de Ponferrada (León), se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Raimundo Alvarez Morán contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de trece de marzo de mil novecientos setenta y dos y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que justipreciaron, por el procedimiento de tasación conjunta, la finca número setenta y tres-tres del polígono «Las Huertas» en Ponferrada, propiedad del recurrente, respecto a la impugnación de la valoración de los terrenos, muros y estanque de la citada parcela, y entrando a conocer del resto de las pretensiones de la demanda, los desestimamos, por ser el justiprecio conforme a derecho, absolviendo a la Administración del presente recurso, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está expedida en cuatro hojas de papel de oficio, serie M, números 3981925, 3981927, 3981929 y el presente 3981931, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.